

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-  
IIAP Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION POPULAR –  
CENDIPP**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, IIAP, debidamente representada por su Presidente **Sr. Luis Ezequiel Campos Baca**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 s/n, que en adelante se denominará **“EL IIAP”**, y de la otra parte el CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION POPULAR, CENDIPP, con RUC N° 20137894107, con domicilio legal en Jr. José G. Paredes N° 161, distrito de Pueblo Libre, departamento de Lima, y debidamente representada por su Presidenta Sra. Carmen Elena Valverde Garabán, quien en adelante se denominará **“EL CENDIPP”**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El IIAP, es un organismo público creado por ley 23374 en concordancia con el artículo 120 de la Constitución Política del Estado de 1979 que le asigna personería jurídica de derecho público interno, autonomía económica y administrativa. El IIAP está inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11003571, Asiento G007. Su misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales. El IIAP, realiza investigación básica y aplicada, ha sido creada con el mandato de realizar el inventario, la investigación y la evaluación de los recursos naturales, promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región

EL CENDIPP, es una asociación sin fines de lucro, con personería jurídica de Derecho privado, inscrita en el Registro de Asociaciones de Lima e la Ficha 3806, asiento 1 constituida el 7 de diciembre de 1977, teniendo como fines lo siguientes:

- a) Realizar trabajos de investigación de la problemática de los sectores marginados de los ámbitos urbano y rural y elaborar los programas de promoción que correspondan.
- b) Rescatar los valores, conocimientos y técnicas ancestrales de los grupos populares, tanto del sector urbano como el sector rural, como contribución a su desarrollo autónomo.

En virtud a su naturaleza el CENDIPP ha suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional con PROCLADE EUSKADI, para la ejecución del Proyecto

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE PESCADORES/AS Y ACOPIADORES/AS DE PECES ORNAMENTALES DE LA PROVINCIA AMAZONICA DE MAYNAS – LORETO – PERU con un periodo de ejecución de 24 meses, cuyo Resumen Ejecutivo se anexa al presente convenio.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Contribuir a incrementar el conocimiento de la diversidad biológica de peces ornamentales amazónicos a través de la investigación y manejo del recurso; con la finalidad de fortalecer las capacidades locales y disminuir los niveles de pobreza de los pescadores y acopiadores de la provincia de Maynas.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Incrementar el conocimiento sobre biología reproductiva en condiciones controladas y validación de técnicas de manejo reproductivo de peces ornamentales amazónicos.
- b) Establecer, equipar y poner en funcionamiento un Laboratorio de Reproducción de Peces Ornamentales a través del cual se validarán técnicas de reproducción en cautiverio.

## CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES

### A. DEL IIAP

- 1) Integrar el Equipo Técnico del proyecto, que estará conformado por investigadores del IIAP y personal del CENDIPP.
- 2) Poner a disposición del proyecto, el espacio físico e instalaciones para el equipamiento y funcionamiento del Laboratorio de Reproducción de Peces Ornamentales; donde el Equipo Técnico efectuará trabajos que contribuyan al logro de los objetivos específicos del presente convenio.
- 3) Sistematizar los resultados del proceso de Validación de Técnicas de Reproducción de Peces Ornamentales realizado por el Equipo Técnico, poniendo a disposición del CENDIPP hasta el mes de julio del año 2009 los resultados para su publicación.
- 4) Monitorear y Supervisar la ejecución y los avances del convenio.
- 5) Participar en las acciones de capacitación que plantea el proyecto y asumirse como sujeto de transferencia del proyecto tanto en lo que corresponde a la calificación técnica como en Gestión Empresarial de los/as Pescadores/as y Acopiadores/as de Peces Ornamentales de la Provincia de Maynas.

### B. DEL CENDIPP

- 1) Equipar el Laboratorio de Reproducción Peces Ornamentales en el área dispuesta por el IIAP; para lo cual los materiales y equipos adquiridos se asignarán al IIAP vía Contrato de Cesión en Uso. EN EL CUAL SE ESPECIFICARÁ QUE EN CASO DE RESOLUCION DEL PRESENTE

CONVENIO EL IIAP DEBERA DEVOLVER EL EQUIPAMIENTO OTORGADO PREVIO LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

- 2) Designar, en coordinación con el IIAP, a un Responsable Administrativo del Laboratorio de Reproducción de Peces Ornamentales, quien será el responsable de la administración de los recursos, equipamiento y otros, para salvaguardar los intereses de ambas instituciones.
- 3) Designar al personal del CENDIPP que participará en el Equipo Técnico del proyecto de validación.
- 4) Informar a al IIAP periódicamente de las actividades que se cumplan según el Plan Operativo Presupuesto y Cronograma. A la culminación del Convenio presentará un informe final, en el cual incluirá además una descripción detallada del desarrollo de las actividades y el impacto producido por el proyecto.
- 5) Transferir al IIAP las metodologías de Gestión Empresarial y Captura y Post captura de Peces Ornamentales para garantizar la sostenibilidad del proyecto.
- 6) Monitorear y Supervisar la ejecución y los avances del convenio.

#### CLAUSULA CUARTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes antes de la suscripción de este convenio son propiedad de quien las aporte.

Toda información, conocimiento que se genere en el convenio será propiedad de las partes firmantes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta, es decir, en toda publicación ó comunicación impresa deberá consignar los logos del IIAP y el CENDIPP así como de los Entes Cooperantes. Los beneficios que pudieran producirse serán repartidos equitativamente.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LA EVALUACION

De común acuerdo las partes desarrollarán procesos de evaluación durante el proceso de ejecución del proyecto y convenio, para lo cual ambas se comprometen a poner a disposición la información, los documentos e instrumentos de verificación de las actividades para garantizar así los resultados esperados.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES

De acuerdo a lo establecido en el Convenio suscrito entre el CENDIPP y la entidad cooperante, la transferencia del equipamiento se decidirá entre el CENDIPP y PROCLADE EUSKADI previo proceso de evaluación que enfatizará la intervención y resultados alcanzados por el IIAP, con énfasis en el proceso de Validación de Técnicas de Reproducción de Peces Ornamentales. La transferencia se realizará previa suscripción del convenio de donación correspondiente.

